



FOLIO 001

Procedimiento de Adjudicación Directa
Nacional N° AA-012NCG001-E1141-2021, para
el "Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos".

ANEXO No. 1

INFORMACION PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2021

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN
INCMNSZ
P R E S E N T E.**

Yo Héctor Guevara Cázares, manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme a través de mi propuesta en la Adjudicación, a nombre y representación de: **CONECTIVIDAD EXPERTA CON TECNOLOGÍA AVANZADA S.A. DE C.V., N° AA-012NCG001-E1141-2021**.

DATOS DEL LICITANTE

Registro Federal de Contribuyentes: CET990211P35 Estratificación: Mediana Nacionalidad: Mexicana

Domicilio:		
Calle: Fuego		Número: 255
Colonia: Jardines del Pedregal	Alcaldía o Municipio: Álvaro Obregón	
Código Postal: 01900	Entidad Federativa: Ciudad de México	
Teléfonos (incluyendo clave lada): 55		557590.7750
Correo electrónico: hector.guevara@conecta-net.com.mx		
No. de la escritura pública en la que consta su Acta Constitutiva: 4,601 Registro Público de la Propiedad y el Comercio: 247269 de fecha 31/03/1999		Fecha: 10/02/1999
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:		
Lic. Ponciano López Juárez, Notario 222 del DISTRITO FEDERAL		
Relación de Accionistas:		
(Apellido Paterno)	(Apellido Materno)	Nombre
Torres	Hernández	Jorge Eduardo
Herrera	Corrales	Rodolfo
Descripción del Objeto Social:		
<p>NOTA: EL OBJETO SOCIAL DEBE ESTAR RELACIONADO DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LOS BIENES QUE SE LICITAN; EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO SE PODRÁ UTILIZAR OTRA HOJA.</p> <p>A). - La compra, venta, distribución, comisión, representación, consignación, arrendamiento, reparación, mantenimiento, importación, exportación y la comercialización en general de toda clase de productos o materiales de conectividad y comunicaciones o telecomunicaciones tanto equipo activo como pasivo, tecnología de punta, productos de canalización y tubería y material eléctrico en general.</p> <p>B). - La proyección y realización de toda clase de obras de ingeniería civil o arquitectura relacionadas con la conectividad y las comunicaciones o telecomunicaciones.</p> <p>C). - La presentación de toda clase de servicios profesionales o técnicos relacionados con la capacitación, soporte, mantenimiento y servicios en general relacionados con los fines antes mencionados.</p> <p>D). - La compra, venta, distribución, comisión, representación, consignación, arrendamiento, importación, exportación y la comercialización en general de toda clase de equipos de cómputo y servicios de consultoría en todo lo relacionado con los fines antes mencionados.</p>		

Conectividad Experta con Tecnología Avanzada S.A. de C.V.

Calle Fuego No. 255, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900, CDMX

Tel. 5575907750 www.conecta-net.com.mx RFC

Registro Federal de Contribuyentes: CET990211P35



FOLIO 004

Procedimiento de Adjudicación Directa
Nacional N° AA-012NCG001-E1141-2021, para
el "Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos".

ANEXO No. 2
SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-012NCG001-E1141-2021

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2021

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN
INCMNSZ
P R E S E N T E.**

En mi carácter de Apoderado Legal de la Empresa CONECTIVIDAD EXPERTA CON TECNOLOGÍA AVANZADA S.A. DE C.V.

me permito manifestar lo siguiente:

- 1.- **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** declaró que no forma parte, ni como accionista ni como trabajador, persona alguna que desempeñe un empleo, cargo o comisión de servicio público, ni se encuentra en alguno de los supuestos del Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.- **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** declaro que no nos encontramos en los supuestos contenidos en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE

HECTOR GUEVARA CAZARES
APODERADO LEGAL
CONECTIVIDAD EXPERTA CON TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.



FOLIO 005

Procedimiento de Adjudicación Directa
Nacional N° AA-012NCG001-E1141-2021, para
el "Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos".

ANEXO No. 3

DECLARACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES NO INHABILITADAS

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-012NCG001-E1141-2021

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2021

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN
INCMNSZ
P R E S E N T E.**

Yo Héctor Guevara Cázares bajo protesta de decir verdad, en mi carácter de Representante legal de la empresa: CONECTIVIDAD EXPERTA CON TECNOLOGÍA AVANZADA S.A. DE C.V., manifiesto que mi representada **NO** se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que por nuestro conducto, **NO** participan en los procedimientos de contratación establecidos en dicha la Ley, personas morales que se encuentren inhabilitados, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, a los actos relativos a la **ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-012NCG001-E1141-2021**, tomando en consideración, entre otros, los supuestos siguientes:

- a) Personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales inhabilitadas en términos del primer párrafo de esta fracción;
- b) Personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en términos del primer párrafo de esta fracción, y
- c) Personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitada

La participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación

ATENTAMENTE

**HECTOR GUEVARA CAZARES
APODERADO LEGAL**

CONECTIVIDAD EXPERTA CON TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.

Conectividad Experta con Tecnología Avanzada S.A. de C.V.

Calle Fuego No. 255, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900, CDMX

Tel. 5575907750 www.conecta-net.com.mx RFC

Registro Federal de Contribuyentes: CET990211P35



FOLIO 006

Procedimiento de Adjudicación Directa
Nacional N° AA-012NCG001-E1141-2021, para
el "Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos".

**ANEXO No. 4
DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-012NCG001-E1141-2021

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2021

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN
INCMNSZ
P R E S E N T E.**

Me refiero al procedimiento de la **ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-012NCG001-E1141-2021**, en el que mi representada, la empresa **CONECTIVIDAD EXPERTA CON TECNOLOGÍA AVANZADA S.A. DE C.V.** participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, manifiesto "bajo protesta de decir verdad" que por mí mismo o a través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, para que los servidores públicos de **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas a mi representada con relación a los demás participantes.

ATENTAMENTE

**HECTOR GUEVARA CAZARES
APODERADO LEGAL**

CONECTIVIDAD EXPERTA CON TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.



FOLIO 007

Procedimiento de Adjudicación Directa
Nacional N° AA-012NCG001-E1141-2021, para
el "Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos".

**ANEXO No. 5
DECLARACIÓN NACIONALIDAD DEL LICITANTE**

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-012NCG001-E1141-2021

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2021

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN
INCMNSZ
P R E S E N T E.**

Me refiero al procedimiento **ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-012NCG001-E1141-2021** en el que mi representada, la empresa **CONECTIVIDAD EXPERTA CON TECNOLOGÍA AVANZADA S.A. DE C.V.**, manifiesto "bajo protesta de decir verdad", que mi representada es una persona moral de nacionalidad mexicana.

ATENTAMENTE

**HÉCTOR GUEVARA CAZARES
APODERADO LEGAL
CONECTIVIDAD EXPERTA CON TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.**



FOLIO 008

Procedimiento de Adjudicación Directa
Nacional N° AA-012NCG001-E1141-2021, para
el "Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos".

**ANEXO No. 6
DECLARACIÓN DE CAPACIDAD**

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-012NCG001-E1141-2021

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2021

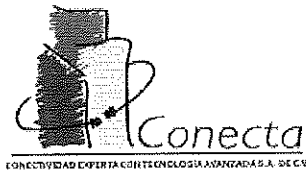
**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN
INCMNSZ
P R E S E N T E.**

Me refiero al procedimiento de la **ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-012NCG001-E1141-2021**, en el que mi representada, la empresa **CONECTIVIDAD EXPERTA CON TECNOLOGÍA AVANZADA S.A. DE C.V** participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, manifiesto "**bajo protesta de decir verdad**" que por mí mismo o a través de interpósita persona, contamos con la infraestructura necesaria, personal capacitado en el ramo, procedimientos, técnicas y equipos adecuados para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios objeto de esta Adjudicación Directa sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, comprometiéndose a desarrollarlo a entera satisfacción de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

ATENTAMENTE

**HECTOR GUEVARA CAZARES
APODERADO LEGAL
CONECTIVIDAD EXPERTA CON TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.**



FOLIO 009

Procedimiento de Adjudicación Directa
Nacional N° AA-012NCG001-E1141-2021, para
el "Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos".

ANEXO No. 7

**MANIFIESTO QUE PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE
ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS**

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-012NCG001-E1141-2021

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2021

Asunto: Manifiesto de no Conflicto de Interés

**LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES DEL INCMNSZ
PRESENTE**

Yo Héctor Guevara Cázares manifiesto **bajo protesta de decir verdad**, para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de las disposiciones contenidas en DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre y Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que mi representada CONECTIVIDAD EXPERTA CON TECNOLOGÍA AVANZADA S.A. DE C.V, la cual participo en el procedimiento a la **ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-012NCG001-E1141-2021**, relativa al "**ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS**", no cuenta con ningún socio, trabajador o cualquier persona física adscrita a la empresa que desempeñe empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Lo anterior para los efectos a los que haya lugar correspondiente a la formalización del Contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés, en el entendido de que, si así fuera, bajo mi responsabilidad y en cumplimiento de dicho precepto deberemos comunicarlo de inmediato a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como al Órgano Interno de Control, ambos del INCMNSZ.

ATENTAMENTE

**HECTOR GUEVARA CAZARES
APODERADO LEGAL
CONECTIVIDAD EXPERTA CON TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.**

FOLIO 010



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

NO. DE COMPROBACIÓN:

20210920103108049846

RFC :

CET990211P35

No. DE CERTIFICADO

00001000000507499163

MANIFIESTO DE PARTICULARES

CIUDAD DE MEXICO

09/20/2021

C. JUAN FRANCISCO HERNANDEZ CORTES

REPRESENTANTE LEGAL CON RFC HECJ731204AF9 DE LA EMPRESA CONECTIVIDAD EXPERTA CON TECNOLOGIA

Con esta fecha se recibió el manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tiene con servidores públicos, de conformidad con el Anexo Segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y modificado por el mismo medio el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, del que se acusa recibo.

El manifiesto ha sido presentado con el número de transacción 458562, con caracteres de autenticidad 46 56 04 b0 c6 6e 2a 60 76 fd ce f4 0a fe 49 e8, empleando firma electrónica en sustitución de la autógrafa y con el mismo valor probatorio.

Caracteres de autenticidad del acuse : 30 4a 59 81 db d5 01 57 79 b2 a4 fe 9c aa 33 b2

Unidad Especializa en Ética y Prevención de Conflictos de Interés

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
MANIFIESTO DE VÍNCULOS CON SERVIDORES PÚBLICOS**

CET990211P35

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:

FECHA DE RECEPCIÓN

20/09/2021

Bajo protesta de decir verdad formulo el manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado respecto de servidores públicos de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Anexo Segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones".

DATOS GENERALES DEL DECLARANTE:

TIPO DE PERSONA: MORAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CONECTIVIDAD EXPERTA CON TECNOLOGIA AVANZADA, S.

RFC / HOMOCLAVE: CET990211P35

EMAIL LABORAL 1: eduardo.torres@conecta-net.com.mx

EMAIL LABORAL 2: rodolfo.herrera@conecta-net.com.mx

EL DECLARANTE DESEA QUE SE HAGA PÚBLICO QUE PRESENTÓ SU MANIFIESTO: SI

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA:

NOMBRE: JUAN FRANCISCO HERNANDEZ CORTES

RFC / HOMOCLAVE: HECJ731204AF9

CURP: HECJ731204HDFRRN04

INTEGRANTES DE LA EMPRESA:

NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TIENE VÍNCULOS
JUAN FRANCISCO HERNANDEZ CORTES	HECJ731204AF9	HECJ731204HDFRRN04	Representante legal	NO
JORGE EDUARDO TORRES HERNANDEZ	TOHJ780329I75	TOHJ780329HDFRRR09	Representante legal	NO
HECTOR GUEVARA CAZARES	GUCH701016Q13	GUCH701016HDFVZC07	Representante legal	NO

CONSERVE ESTA COPIA EN SU EXPEDIENTE, NO SE REQUIERE ENVIAR A LA SECRETARIA



FOLIO 013

Procedimiento de Adjudicación Directa
Nacional N° AA-012NCG001-E1141-2021, para
el "Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos".

**ANEXO No. 8
DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE MEXICANA**

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-012NCG001-E1141-2021

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2021

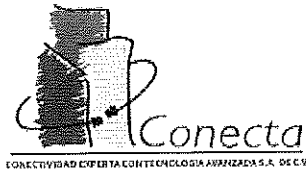
**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN
INCMNSZ
P R E S E N T E.**

Me refiero al procedimiento a la **ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-012NCG001-E1141-2021**. Relativa al "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS", en el que mi representada, la empresa **CONECTIVIDAD EXPERTA CON TECNOLOGÍA AVANZADA S.A. DE C.V.**, participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, manifiesto que se integrará en mi propuesta técnica el Anexo denominado "CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE MEXICANA", en el cual las normas y estándares que se encuentran referenciadas en el anexo 13 (anexo técnico), serán acreditadas con documento(s) dirigido(s) al Instituto expedido(s) por el fabricante o en su caso por una institución acreditada.

ATENTAMENTE

**HECTOR GUEVARA CAZARES
APODERADO LEGAL
CONECTIVIDAD EXPERTA CON TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.**



FOLIO 014

Procedimiento de Adjudicación Directa
Nacional N° AA-012NCG001-E1141-2021, para
el "Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos".

**ANEXO No. 9
MANIFIESTO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA**

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-012NCG001-E1141-2021

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2021

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN
INCMNSZ
P R E S E N T E.**

Me refiero al procedimiento de la **ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-012NCG001-E1141-2021**, en el que mi representada, la empresa **CONECTIVIDAD EXPERTA CON TECNOLOGÍA AVANZADA S.A. DE C.V.**, participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, manifiesto que en términos de los artículos 113 y 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como las disposiciones aplicables me apego al derecho de clasificar los siguientes documentos que contienen información confidencial o reservada:

I Información Legal y Administrativa

Información	Clasificación (marque con una X)			Motivo
	Reservada	Confidencial	Comercial Reservada	
Personalidad Jurídica		X		Por contener datos personales de los accionistas y datos confidenciales de la empresa
Identificación Oficial		X		Por contener datos personales del representante legal
Manifiesto de Particulares		X		Por contener datos de los accionistas



FOLIO 015

Procedimiento de Adjudicación Directa
Nacional N° AA-012NCG001-E1141-2021, para
el "Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos".

II. Información Técnica

Información	Clasificación (marque con una X)			Motivo
	Reservada	Confidencial	Comercial Reservada	
Propuesta Técnica.		X		Por contener datos que pueden ser usados por nuestra competencia
Cartas del fabricante		X		Por contener información confidencial del fabricante

III. Información Económica

Información	Clasificación (marque con una X)			Motivo
	Reservada	Confidencial	Comercial Reservada	
Propuesta Económica		X		Por contener datos que pueden ser usados por nuestra competencia

ATENTAMENTE

**HECTOR GUEVARA CAZARES
APODERADO LEGAL**

CONECTIVIDAD EXPERTA CON TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.



FOLIO 016

Procedimiento de Adjudicación Directa
Nacional N° AA-012NCG001-E1141-2021, para
el "Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos".

**ANEXO No. 10
MANIFIESTO DE MIPYMES**

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-012NCG001-E1141-2021

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2021

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN
INCMNSZ
P R E S E N T E.**

Me refiero al procedimiento de ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL AA-012NCG001-E359-2021 en el que mi representada, la empresa CONECTIVIDAD EXPERTA CON TECNOLOGÍA AVANZADA S.A. DE C.V. (3) participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular y en los términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada pertenece al sector **Servicios**, cuenta con 10 empleados de planta registrados ante el IMSS y con 41 personas subcontratadas y que el monto de las ventas anuales de mi representada es de \$ **217,311,692** obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales. Considerando lo anterior, mi representada se encuentra en el rango de una empresa **Mediana** atendiendo a lo siguiente: Para cumplir lo anterior, se presenta la estratificación de conformidad a lo establecido en el artículo 3 fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2012 y su última reforma el 13 de agosto de 2019.

Estratificación por Número de Trabajadores			
Sector/Tamaño	Industria	Comercio	Servicios
Micro	0-10	0-10	0-10
Pequeña	11-50	11-30	11-50
Mediana	51-250	31-100	51-100

Se incluyen productores agrícolas, ganaderos, forestales, pescadores, acuicultores, mineros, artesanos y de bienes culturales, así como prestadores de servicios turísticos y culturales;

Así mismo, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que el Registro Federal de Contribuyentes de mi representada es: CET990211P35

ATENTAMENTE

**HECTOR GUEVARA CAZARES
APODERADO LEGAL**

CONECTIVIDAD EXPERTA CON TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.

Conectividad Experta con Tecnología Avanzada S.A. de C.V.
Calle Fuego No. 255, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900, CDMX
Tel. 5575907750 www.conecta-net.com.mx RFC
Registro Federal de Contribuyentes: CET990211P35



FOLIO 017

Procedimiento de Adjudicación Directa
Nacional N° AA-012NCG001-E1141-2021, para
el "Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos".

**ANEXO No.11
MODELO DE CONTRATO ABIERTO**

MONTO MÍNIMO SIN I.V.A.: \$

MONTO MÁXIMO SIN I.V.A.: \$

**VIGENCIA: .01 DE OCTUBRE DE 2021 AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2023.**

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN", EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE . A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA PROVEEDORA", REPRESENTADA POR EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LAASSP", y 14 tercer párrafo de su Reglamento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 17 de junio de 2020, suscribió el Contrato Marco para la prestación del "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS", en lo sucesivo "CONTRATO MARCO", con el objeto de establecer, entre otros, las características técnicas y de calidad para la prestación del "SERVICIO".

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN:

I.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

I.2. Que el L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, tiene atribuciones para representar en este acto a "EL INSTITUTO", de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y el ACTA N° 145,867, de fecha 25 DE OCTUBRE DE 2016, pasada ante la fe del LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, NOTARIO PÚBLICO N° 129, EN DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, donde se protocolizó su nombramiento.

I.3. Que tiene su domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Conectividad Experta con Tecnología Avanzada S.A. de C.V.

Calle Fuego No. 255, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900, CDMX

Tel. 5575907750 www.conecta-net.com.mx RFC

Registro Federal de Contribuyentes: CET990211P35



I.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente No. INC710101 RH7.

I.5. Que "EL INSTITUTO" adjudicó a "LA EMPRESA PROVEEDORA" la contratación del Servicio de "_____", esto mediante el procedimiento de _____ con fundamento en el artículo ----, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6. Que "EL INSTITUTO" cuenta con el presupuesto autorizado en la PARTIDA _____, conforme al oficio STIC/0000/0000 de fecha 00 DE _____ DEL PRESENTE AÑO emitido por la SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, y con el Visto Bueno por parte de la Subdirectora de Recursos Financieros.

I.7. Que, por la naturaleza del servicio, la SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN de "EL INSTITUTO", como área técnica y requirente, mediante OFICIO N° STIC/0000/0000, DE FECHA 00 DE _____ DE 0000, solicitó ante la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, el Dictamen correspondiente para la Contratación del "_____", la cual se dictamino como FAVORABLE desde el punto de vista técnico, mediante el OFICIO N° ____/000/0000, DE FECHA 00 DE _____ DE 0000.

II.- DECLARA "LA EMPRESA PROVEEDORA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. Que su representada es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, y que su objeto social comprende entre otros:

; consta en la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 000000 de fecha 00 DE _____ DE 0000, otorgada ante la fe de el LIC. _____, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 00 en _____.

II.2. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número 000000000000.

II.3. Que el C. _____, acredita su personalidad con Escritura Pública Número 000000 de fecha 00 DE _____ DE 0000, otorgada ante la fe del LIC. _____, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 00 en _____ y que cuenta con las facultades para la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido renovadas.

II.4. Que su representada cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos y materiales suficientes para prestar a "EL INSTITUTO" los servicios objeto del presente instrumento.

II.5. Que tiene establecido su domicilio en _____, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de éste contrato, con número telefónico 00 0000 0000.



FOLIO 019

Procedimiento de Adjudicación Directa
Nacional N° AA-012NCG001-El141-2021, para
el "Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos".

II.6. Que su representada presentó en tiempo y forma sus declaraciones fiscales ante el SAT, por lo que cuenta con la Opinión positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondientes.

II.7. Que se obliga a dirigirse con respeto hacia el personal y pacientes de "EL INSTITUTO".

II.8. Que se obliga a no incurrir en actos contrarios a las disposiciones que prevé el Código de Ética así como el Código de Conducta de "EL INSTITUTO"; los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones de la página electrónica de "EL INSTITUTO":

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/188651/CodigoEticaServidoresPublicosdeAPF.pdf> <https://www.incmnsz.mx/descargas/cursos/CodigoConductaINNSZ.pdf>

III. LAS PARTES CONJUNTAMENTE, DECLARAN:

III.1. Que conocen plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, así como las normas aplicables en la materia.

III.2. Que el presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

III.3. Que en caso de discrepancia, según el caso entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a otorgarle a "EL INSTITUTO", el servicio de "_____", en relación a los bienes propiedad de "EL INSTITUTO", mismos que se detallan en el "Anexo Único" de este contrato, documento que firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento, a efecto de conservarlos en condiciones de funcionamiento adecuado.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta que conoce las condiciones de los servicios, por lo que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento o para solicitar incremento en los costos.

SEGUNDA. COSTO DEL SERVICIO: "LAS PARTES" convienen en que el costo del servicio será por un monto mínimo de \$----- (----- 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$----- (-----



FOLIO 020

Procedimiento de Adjudicación Directa
Nacional N° AA-012NCG001-E1141-2021, para
el "Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos".

----- 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, las partes convienen en que el costo del servicio será el resultado de multiplicar el número de equipos, por el costo unitario que es de \$----- (-----). Los pagos serán efectuados en la tesorería "EL INSTITUTO" dentro de los 20 días naturales posteriores a que haya sido recibida la factura por parte del Departamento de Control Presupuestal, previamente validados en el sistema de su comprobante fiscal por el departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" designará a una persona como responsable de realizar ante "EL INSTITUTO", las gestiones relativas a su trámite de facturación y compilar la documentación soporte que acredite la prestación del servicio, quien, además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubiran", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal en: Avenida Vasco de Quiroga N° 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" a través de "Portal de Proveedores" de "EL INSTITUTO", deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de "EL INSTITUTO" una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar a través de su navegador de internet al "Portal de Proveedores del Instituto" introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

El comprobante fiscal correspondiente a diciembre, deberá ser presentado para su trámite de pago en la primera quincena de dicho mes, con una carta compromiso de prestación del servicio hasta el día 31 de diciembre. En caso de incumplimiento en el contrato, se detendrá el depósito hasta que se realice el pago de las penalizaciones correspondientes.

Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de



FOLIO 021

Procedimiento de Adjudicación Directa
Nacional N° AA-012NCG001-E1141-2021, para
el "Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos".

México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que "LA EMPRESA PROVEEDORA" proporcione entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo "LA EMPRESA PROVEEDORA" en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros de "EL INSTITUTO".

El precio de los servicios será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que "LA EMPRESA PROVEEDORA" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.

De no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para su pago, ésta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de "EL INSTITUTO", y en caso de no contar con ésta, el administrador del contrato informará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" que podrá solicitar recibo de donativo deducible de impuestos por el monto de los servicios efectivamente devengados.

TERCERA. REQUISITOS ADICIONALES: "LA EMPRESA PROVEEDORA" entregará a "EL INSTITUTO" las constancias de servicio realizadas, donde consta el número de copias que fueron impresas, las cuales serán avaladas con sello y firma de la SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta que hasta en tanto no se cumpla lo señalado en el párrafo anterior y lo previsto en las cláusulas QUINTA y NOVENA del presente contrato, los servicios objeto del mismo no se tendrán por recibidos o aceptados.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

QUINTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: Los servicios objeto de este contrato deberán sujetarse a los datos y especificaciones que como **Anexo Único** se adjunta al presente contrato, documento que firmado por las partes forman parte integrante del presente instrumento; así como sujetarse a las sugerencias, observaciones y demás indicaciones particulares que en su caso dicte "EL INSTITUTO".

SEXTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS: Dentro de su presupuesto aprobado y disponible "EL INSTITUTO" podrá acordar con "LA EMPRESA PROVEEDORA" el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento hechas durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

Conectividad Experta con Tecnología Avanzada S.A. de C.V.

Calle Fuego No. 255, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900, CDMX

Tel. 5575907750 www.conecta-net.com.mx RFC

Registro Federal de Contribuyentes: CET990211P35



SÉPTIMA. PATENTES MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: "LA EMPRESA PROVEEDORA" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a contar con las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, o en su caso, a notificar a "EL INSTITUTO" que le fueron revocados, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que por tal motivo se puedan generar a "EL INSTITUTO".

NOVENA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS: "EL INSTITUTO" a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de verificar, comprobar, evaluar, calificar y supervisar en todo tiempo los servicios objeto del presente contrato, y dar a "LA EMPRESA PROVEEDORA" por escrito las instrucciones, sugerencias observaciones y demás indicaciones que estime convenientes para que el servicio se ajuste a los requerimientos del "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" designa desde ahora AL SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, como responsable encargada de las acciones a que se refiere esta Cláusula y como responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA. RECURSOS HUMANOS: Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "LA EMPRESA PROVEEDORA" cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de "EL INSTITUTO" respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES: "LA EMPRESA PROVEEDORA" conviene en que si no presta los servicios en las condiciones establecidas en el contrato, pagará a "EL INSTITUTO" el 1% (UNO POR CIENTO) de penalización sobre el monto mensual del presente contrato, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los



FOLIO 023

Procedimiento de Adjudicación Directa
Nacional N° AA-012NCG001-E1141-2021, para
el "Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos".

servicios no entregados o prestados oportunamente; por lo tanto las obligaciones contractuales resultan divisibles.

Las penas convencionales se calcularán **POR DÍA NATURAL Y POR SERVICIO** antes del I.V.A. por el área usuaria o requirente del servicio.

El área usuaria o requirente de los servicios notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** realice los servicios y/o entregas, o **"EL INSTITUTO"** comunique la rescisión del contrato.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales notificará por escrito a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** realizar el pago correspondiente en la tesorería de **"EL INSTITUTO"**, con cheque certificado a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", o en efectivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, turnando una copia del recibo de pago, a dicha Subdirección para su debida acreditación.

Para efectuar este pago, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** contará con un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, los importes de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de **"EL INSTITUTO"** podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.



DÉCIMA TERCERA. VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS: "LA EMPRESA PROVEEDORA" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios que deriven de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA EMPRESA PROVEEDORA" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL INSTITUTO" y a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, ello conforme a los términos señalados en el presente contrato y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:

- A. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- B. Inobservancia a las recomendaciones que por escrito "EL INSTITUTO" le haya dado.
- C. Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- D. El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.

En general por actos u omisiones imputables a "LA EMPRESA PROVEEDORA".

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado, cheque de caja o fianza por un valor equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total señalado en la cláusula segunda del presente instrumento.

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de "EL INSTITUTO" y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme,
y



- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 282 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para el caso de que "LA EMPRESA PROVEEDORA" incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así mismo, "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incremente, entregará dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza o cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

La garantía se cancelará cuando "LA EMPRESA PROVEEDORA" haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de "EL INSTITUTO", el servidor público responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "LA EMPRESA PROVEEDORA", cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no otorga la garantía de cumplimiento y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en la Cláusula anterior de éste contrato;
- b) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL INSTITUTO" por la inejecución de los servicios contratados;
- c) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado;



- d) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar servicio;
- e) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" desatiende las recomendaciones hechas por "EL INSTITUTO" en el ejercicio de sus funciones;
- f) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL INSTITUTO" para el ejercicio de su función;
- g) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" se niega a repetir o completar los trabajos que "EL INSTITUTO" no acepte por deficientes;
- h) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" cede o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados;
- i) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" es declarado por autoridad competente en estado de quiebra o suspensión de pagos;
- j) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en éste contrato;
- k) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" con motivo de la prestación del servicio ocasiona daños y perjuicios a "EL INSTITUTO"; y
- l) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" incurre en algún robo o conducta ilícita dentro de "EL INSTITUTO", o para con su personal o pacientes, debidamente acreditado por autoridad competente.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Para el caso de que "LA EMPRESA PROVEEDORA" incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, las partes convienen en establecer el siguiente procedimiento:

- a) "EL INSTITUTO" emitirá una comunicación por escrito a "LA EMPRESA PROVEEDORA" dándole aviso de la violación concreta;
- b) Una vez que "LA EMPRESA PROVEEDORA" reciba el aviso de "EL INSTITUTO" y dentro de los cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no hace manifestación que justifique fehacientemente su incumplimiento o haciéndolo "EL INSTITUTO" estima que no es satisfactoria, comunicará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" su resolución; y
- d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LA EMPRESA PROVEEDORA" dentro



FOLIO 028

Procedimiento de Adjudicación Directa
Nacional N° AA-012NCG001-E1141-2021, para
el "Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos".

de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula.

e) En el caso de que la decisión de "EL INSTITUTO" sea dar por terminado el contrato abierto, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.

Además, la rescisión del contrato abierto se sujetará a los siguientes supuestos:

1. Cuando se rescinda el contrato abierto se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato abierto, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

3. La liquidación total de los suministros no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL INSTITUTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los suministros faltantes o de mala calidad, o el pago de lo indebido.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO" como resultado del suministro, encomendado en virtud del presente contrato abierto, por lo tanto deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "EL INSTITUTO" o a utilizarla para su beneficio personal, mismo que deberá devolver a "EL INSTITUTO" al primer requerimiento.

Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a no ceder ni a subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato abierto a ninguna persona física o moral.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o no



culpa de "LA EMPRESA PROVEEDORA", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGAS: De conformidad con el Artículo 45, Fracción XV de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Publico, "EL INSTITUTO" a través del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrá otorgar prórrogas a "LA EMPRESA PROVEEDORA" para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes supuestos.

- a) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "LA EMPRESA PROVEEDORA" sin penalización por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada la prestación del servicio.
- b) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "LA EMPRESA PROVEEDORA" por causas imputables a éste. Dicha prórroga deberá ser solicitada por "LA EMPRESA PROVEEDORA" mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha pactada para la prestación del servicio, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes.
- c) Prórroga de tiempo por parte de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio en los términos pactados en el contrato, (deberá notificarlo el área usuaria o requirente de los servicios a "LA EMPRESA PROVEEDORA" y a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por escrito fundado y motivado, siempre y cuando dicha petición sea previa al incumplimiento cuando menos con un día de anticipación).

En caso de que la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si ésta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá subscribir convenio modificatorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA El presente contrato abierto, podrá darse por terminado anticipadamente por "EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los suministros originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos se reembolsará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.



FOLIO 030

Procedimiento de Adjudicación Directa
Nacional N° AA-012NCG001-E1141-2021, para
el "Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos".

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: Cuando en el suministro se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender el suministro del mismo, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Los gastos no recuperables que se originen por la suspensión del suministro, por causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán en una sola exhibición a solicitud escrita de "LA EMPRESA PROVEEDORA", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato abierto.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato abierto, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por las partes y sin este requisito no será válida.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIONES: En cualquier momento "LA EMPRESA PROVEEDORA" y "EL INSTITUTO", podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 77, de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público entre otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: "LAS PARTES" acuerdan que, la transparencia y el acceso a la información, así como la reserva y confidencialidad, de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, se ajustará a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CORRUPCIÓN: "EL



FOLIO 031

Procedimiento de Adjudicación Directa
Nacional N° AA-012NCG001-E1141-2021, para
el "Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos".

INSTITUTO" y "LA EMPRESA PROVEEDORA", acuerdan adecuar su conducta y cumplir con las obligaciones, en lo que resulte aplicable, a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, "EL INSTITUTO" y su personal adscrito que tenga intervención en el cumplimiento del objeto del presente contrato, ajustarán su conducta a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, evitando en todo momento incurrir en faltas administrativas y hechos de corrupción.

VIGÉSIMA NOVENA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor "LA EMPRESA PROVEEDORA", en virtud de no ser aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, conforme a su artículo 80.; por lo tanto ni "LA EMPRESA PROVEEDORA" ni sus trabajadores serán considerados como trabajadores de "EL INSTITUTO" para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en los términos del artículo 2o. fracción I, último párrafo, del propio ordenamiento; y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en los términos de su artículo 35.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES: Para la interpretación y cumplimiento de éste contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto "LA EMPRESA PROVEEDORA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en éste contrato y sus anexos, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y de manera supletoria a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el día ----- 2021.

POR "EL INSTITUTO"

POR "LA EMPRESA PROVEEDORA"

L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.

LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO

Conectividad Experta con Tecnología Avanzada S.A. de C.V.
Calle Fuego No. 255, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900, CDMX
Tel. 5575907750 www.conecta-net.com.mx RFC
Registro Federal de Contribuyentes: CET990211P35



FOLIO 032

Procedimiento de Adjudicación Directa
Nacional N° AA-012NCG001-E1141-2021, para
el "Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos".

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

MTRO. HÉCTOR MORENO JIMÉNEZ
SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

REVISÓ EN EL ASPECTO JURÍDICO

LCDA. LIZET OREA MERCADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ASESORÍA JURÍDICA

ELABORÓ CONTRATO
LIC. JOSÉ LUIS LOPEZ MORENO
COORDINACIÓN DE CONTRATOS.
AZN

La presente hoja es parte integrante del CONTRATO ----- de fecha -----

ANEXO ÚNICO
(LA PROPUESTA DEL PROVEEDOR ADJUDICADO)

ATENTAMENTE

HECTOR GUEVARA CAZARES
APODERADO LEGAL
CONECTIVIDAD EXPERTA CON TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.



FOLIO 033

Procedimiento de Adjudicación Directa
Nacional N° AA-012NCG001-E1141-2021, para
el "Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos".

**ANEXO No.12
TEXTO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 48 FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. A TRAVÉS DEL PRESENTE ANEXO SE ESTABLECE EL TEXTO QUE DEBERÁ CONTENER LA FIANZA QUE PRESENTARÁ(N) EL(LOS) PROVEEDOR(ES) PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS POR EL 10% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO EN EL MISMO TIPO DE MONEDA OFERTADO; ADEMÁS DEBERÁ CUBRIR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS O, LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ SOLICITAR UNA FIANZA QUE CONTenga COMO MÍNIMO EL SIGUIENTE TEXTO:

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA) SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$ _____ (10 % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON NÚMERO Y LETRA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ANTE INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN PARA GARANTIZAR POR SU FIADO (NOMBRE COMPLETO DEL PROVEEDOR, DOMICILIO Y R.F.C.), EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, RESULTANTE DEL (LOS) CONTRATO(S) NÚMERO(S) _____, DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO _____ Y FORMALIZADO EL DÍA _____ DE DEL AÑO _____ POR UN IMPORTE TOTAL DE \$ _____ (CON NÚMERO Y LETRA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), CELEBRADO ENTRE AMBAS PARTES PARA EL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el(los) contrato (s) y sus anexos; y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato y sus anexos, por parte de nuestro fiado, las cuales deberán ser realizadas en los plazos y bajo las especificaciones que para tal efecto se establecieron en el mismo;
- b) La presente fianza deberá cubrir como mínimo un año a partir de la fecha del último servicio programado;
- c) Así mismo esta fianza garantiza la obligación d"LA EMPRESA PROVEEDORA"de responder por los defectos, vicios ocultos y en su caso calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado;
- d) Que para cancelar la fianza, será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito del Instituto y la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- e) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del pedido, la institución afianzadora otorgará el documento modificatorio que garantice el porcentaje en exceso al monto originalmente garantizado;
- f) Que la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
- g)La institución afianzadora se renuncia a los beneficios de orden y exclusión a que se refieren los artículos 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, y 2815 y 2822 del Código Civil Federal; y
- h)La institución afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de Ejecución previstos en el artículo 279 y 282 y demás relativos aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, aun para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

ATENTAMENTE

**HECTOR GUEVARA CAZARES
APODERADO LEGAL**

CONECTIVIDAD EXPERTA CON TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.

Conectividad Experta con Tecnología Avanzada S.A. de C.V.

Calle Fuego No. 255, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900, CDMX

Tel. 5575907750 www.conecta-net.com.mx RFC

Registro Federal de Contribuyentes: CET990211P35